

RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Educación, Sección 35**

Recurrente: José Juan Rodríguez Lozoya

Consejero Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día catorce (14) de agosto del año dos mil quince, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, y en virtud del oficio número ICAI/1214/15, de fecha trece (13) de agosto del año en curso, remitido a esta ponencia el día de hoy catorce (14) de agosto, mediante el cual se turnan las constancias del recurso de revisión presentado por José Juan Rodríguez Lozoya, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al recurrente por interponiendo recurso de revisión en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 35, en fecha doce (12) de agosto del presente año a través del sistema Infocoahuila. El recurso de revisión es derivado de la solicitud de acceso a la información de fecha trece (13) de julio del año dos mil quince, a la cual se asignó el número de folio 00476615.

Con fundamento en los artículos 146 fracción X y 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el presente recurso de revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 199/2015.

En términos del artículo 151 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se considera como motivo de inconformidad la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo presentado en los anexos del presente medio de impugnación, la solicitud de información mediante la cual se requiere diversa información relacionada con: *“Solicito los informes financieros del Fondo de Solidaridad Magisterial de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Solicito el informe de gastos de las aportaciones recibidas por el Gobierno del Estado de Coahuila para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del presente año. sic.*

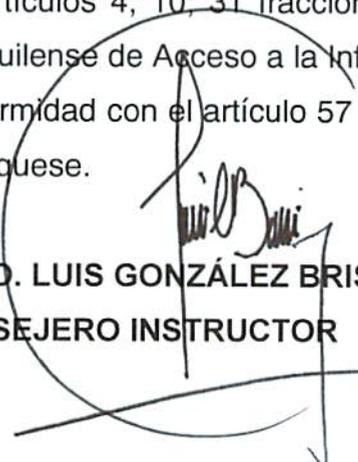
Las notificaciones oficiales a la recurrente y al sujeto obligado se realizarán por los medios señalados para todos los efectos legales a que haya lugar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las copias certificadas de toda la documentación, dese vista al sujeto obligado Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 35, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso los costos de reproducción del material.

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 34 fracción I; y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido,

será pública conforme al procedimiento de acceso a la información, previsto en el mismo ordenamiento.

Así lo instruye el Consejero **Luis González Briseño** en términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción X; así como el artículo 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico de conformidad con el artículo 57 fracción XVI del mismo ordenamiento legal, quien da fe. Notifíquese.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO INSTRUCTOR



JAVIER DíEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO